

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2021

COMUNICADO OFICIAL

La publicación de los contratos de vacunas COVID-19 para la protección de la transparencia y el acceso a la información pública.

I. Contexto

El Instituto Anticorrupción (IA) solicitó el pasado 12 de enero de 2021 copias de los contratos de las vacunas contra el COVID-19 firmados entre el Gobierno Nacional, a través de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las empresas farmacéuticas, en el marco del Plan Nacional de Vacunación. Después de ser negada esta petición, el IA interpuso un recurso de insistencia¹ ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el fin de acceder mediante orden judicial a las copias de los contratos, al considerar que **TODOS** los colombianos tienen derecho a conocer las condiciones bajo las cuales se negoció la compra de las vacunas.

El Tribunal, luego de estudiar los argumentos de las partes y las pruebas aportadas, decidió conceder el 11 de mayo de 2021, la petición del IA y ordenar a la UNGRD entregar las copias de los contratos, garantizando el derecho al acceso a la información pública².

Sin embargo, el Gobierno Nacional y las farmacéuticas recurrieron a distintas herramientas jurídicas con el único propósito de frenar su publicación. Entre otras acciones, Janssen CILAG S.A (Janssen), interpuso Acción de Tutela ante el Consejo de Estado por considerar que la decisión del Tribunal violaba sus derechos fundamentales, y solicitó como medida provisional la suspensión de la publicación hasta no haber una decisión de fondo dentro del proceso constitucional.

El Consejo de Estado en fallo del 19 de julio de 2021³, revocó la medida cautelar decretada y declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por Janssen, al considerar que las pretensiones de la acción no cumplían con el requisito de subsidiariedad por existir actualmente decisiones pendientes de resolver por el Tribunal.

Ayer, 10 de agosto de 2021, tanto los medios de comunicación como la ciudadanía tuvieron acceso a las copias del expediente del proceso que reposaban en la página web del Consejo de Estado. Entre los documentos se encontraban las copias de los contratos para la adquisición de vacunas contra el COVID-19.

¹ Instrumento otorgado por el legislador para proteger el derecho de petición frente a la respuesta negativa de la administración, para entregar documentos o información, con fundamento en el artículo 24 de la ley 1437 de 2011

² Tribunal Superior de Cundinamarca, Sentencia N°. 2021-05-081 Ri, del 11 de mayo de 2021. M.P. Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda, Subsección B, Rad. N°. 11001-003-15-000-2021-03032. C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

II. Publicación de las copias de los contratos

El Instituto Anticorrupción, en cumplimiento a nuestro compromiso con la defensa de la transparencia y actuando por la salvaguarda del derecho fundamental al acceso a la información pública, decidimos publicar y difundir las copias de los contratos.

En respuesta a la preocupación de los colombianos, a raíz de las declaraciones de miembros del Gobierno Nacional que aseguran que nuestra acción ha puesto en peligro la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, nos permitimos aclarar a la opinión pública que:

1. Las cláusulas de los contratos son vinculantes para quienes lo firman, en este caso el Gobierno Nacional y las farmacéuticas. Al aceptar las cláusulas de confidencialidad, son las partes quienes se ven obligadas a su cumplimiento.
2. La publicación de los contratos se realizó por un error involuntario del Consejo de Estado, acción ajena al Gobierno Nacional, por lo que, **NO** se violaron las cláusulas de confidencialidad.
3. La publicación de los contratos ha permitido conocer el blindaje que tienen las farmacéuticas, responsabilizando al Gobierno colombiano ante cualquier incumplimiento ocasionado por ellos.
4. Bajo los términos de los contratos, **NO** es procedente que las farmacéuticas puedan cancelar unilateralmente los contratos ante eventos de publicidad del mismo por terceras partes.
5. En otros países se han publicado por orden judicial o se ha filtrado en medios de comunicación, el contenido de los contratos firmados con las farmacéuticas. En ninguno de los casos se perjudicó el suministro de vacunas a la ciudadanía.

También se debe reconocer que:

6. El acceso a la información pública es un **derecho fundamental y humano** que debe ser garantizado y respetado por el Gobierno Nacional y consagrado en instrumentos como:
 - La Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho fundamental de Petición.
 - La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho al acceso a la información pública.
 - La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13, protege el derecho a la libertad de expresión y dispone el derecho a buscar, recibir o difundir información de toda índole y la prohibición de restricción al derecho de expresión por vías indirectas.
7. La opacidad con la que se trató la compra de las vacunas por parte del Gobierno Nacional estuvo en clara contravía al derecho al acceso a la información pública, estableciendo una ruptura entre la transparencia y el acceso a las vacunas. Este proceder fue la motivación para que diferentes voces de la sociedad civil colombiana clamaran por mayor transparencia, e iniciaran las acciones legales pertinentes para acceder a los contratos.

8. El Gobierno colombiano acatando normas constitucionales y legales debió llevar este proceso de forma pública desde el principio. Por el contrario, utilizó herramientas jurídicas dilatorias para evitar la publicidad de los contratos, **inclusive cuando la propia cláusula de confidencialidad permitía la divulgación parcial de los mismos**, e incumplió con una orden judicial emanada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Finalmente, la publicación de los contratos **NO** perjudica el Plan Nacional de Vacunación ni la adquisición de las vacunas. Por el contrario, su publicación garantiza el principio legal y constitucional, que funge como base para el ejercicio de los derechos fundamentales y humanos de los colombianos de acceder a la información pública, ejercer control social sobre la gestión y los recursos públicos, respetar el cumplimiento de los principios de gobierno abierto, y sobre todo, **salvaguardar el principio de transparencia, fundamental para la lucha contra la corrupción en Colombia.**



Camilo Enciso Vanegas

Director del Instituto Anticorrupción